

En caso de juramento se añadirá: «Sí, Déu m'ajut i aquests Sants Evangelis de Déu». Esta última fórmula será pronunciada con la mano sobre un Evangelio abierto.

#### Artículo cuarto.

Las fórmulas orales en las sesiones de las Cortes Valencianas serán las siguientes:

1. Para la apertura de un período de sesiones, el Presidente pronunciará la fórmula: «La Presidència accepta l'oferta de servei de les Corts i declara obert el període de sessions».

2. Para la clausura de un período de sesiones, el Presidente pronunciará la fórmula: «La presidència regracia molt a les Corts el servei prestat en l'actual període de sessions i el declara clos».

3. Para la apertura de una sesión, la fórmula será: «És oberta la sessió».

4. Para la clausura de una sesión, la fórmula será: «És closa la sessió».

5. Para declarar la admisibilidad de un escrito o petición dirigida a la Mesa, en los casos del artículo 27 (actual artículo 34) del Reglamento de las Cortes Valencianas, supuestos 5 y 6, y otros semejantes, la fórmula será: «Plau a la Mesa».

6. Para declarar la inadmisibilidad en los mismos casos, la fórmula será: «La Mesa no accedeix».

7. La fórmula de discrepancia, de un Grupo Parlamentario o un Diputado, de una decisión adoptada por la Mesa y la consiguiente petición de reconsideración, en el caso contemplado por el artículo 27 (actual artículo 34), número 2, del Reglamento de las Cortes Valencianas, y en otros semejantes, será: «Persevera el Grup (o el Diputat)».

8. En el mismo caso, si después de la reconsideración de La Mesa se mantiene la misma decisión, lo expresará con la fórmula: «Persevera la Mesa».

Si en el mismo caso, la Mesa modifica la decisión, podrá hacerlo, bien con las fórmulas de los números 5 y 6 de este artículo, si hacen al caso, o bien podrá responder sin sujeción al presente formulario.

9. Para conceder la palabra a un orador, la fórmula será: «Té la paraula el senyor (expresión del tratamiento y del nombre o cargo)».

10. Cuando, de acuerdo con el artículo 62 (actual artículo 68) del Reglamento de las Cortes Valencianas, el Presidente advierta a un orador de la finalización del tiempo, podrá utilizar el fórmula: «Primera (o segona) indicació a l'orador perquè concloga».

11. Para retirar la palabra a un orador, la fórmula será: «Retirada la paraula a l'orador».

12. Para llamar a la cuestión a un orador, la fórmula será: «Primera (o segona) crida a la qüestió». La tercera vez, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de las Cortes Valencianas, le será retirada la palabra de acuerdo con la fórmula del número anterior.

13. Para llamar al orden a un orador, de acuerdo con el artículo 97 (actual artículo 104) del Reglamento de las Cortes Valencianas, la fórmula será: «Primera (o segona) crida a l'ordre». La segunda vez, se podrá añadir, de acuerdo con el mismo artículo: «Queda advertit de la possibilitat d'una tercera crida». Y la tercera vez, de acuerdo con el mismo artículo, le será retirada la palabra con la fórmula del número 11 del presente artículo, a la cual, en el caso de la sanción prevista en el número 1 del citado artículo 97 (actual artículo 104), añadirá la frase: amb la sanció del Reglament.

14. Para llamar al orden a la Cámara, en el caso del artículo 62 (actual artículo 68), número 3, del Reglamento de las Cortes Valencianas, la fórmula será: «Crida a l'ordre a la Cambra».

15. Para llamar al orden al público, en el caso del mismo artículo, la fórmula será: «Crida a l'ordre al públic».

Los casos de los artículos 98 al 100 (actuales artículos 105 a 107) del Reglamento de las Cortes Valencianas no están sujetos al presente formulario.

#### Artículo quinto.

Como fórmulas escritas, en la documentación de las Cortes Valencianas serán usuales las siguientes:

1. Los escritos dirigidos al Presidente serán encabezados por la fórmula inicial: Senyor Molt Excel·lent.

2. Los edictos y anuncios públicos realizados por la Presidencia de las Cortes serán encabezados por la tradicional fórmula inicial: Ara ojats que us fan saber de part del Molt Excel·lent Senyor.

3. Las fórmulas expresadas en los dos números precedentes serán también de aplicación en la documentación relativa a los otros órganos de las Cortes, si bien con la debida adaptación de los tratamientos.

4. Podrán también ser usadas en la documentación de las Cortes las fórmulas expuestas en el artículo anterior, siempre y cuando resulten adecuadas al caso.

#### Artículo sexto.

El uso inadecuado, erróneo o defectuoso de las fórmulas establecidas en estas normas, no invalida por sí mismo los actos en los que están contenidas.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 13108 *CORRECCIÓN de errores de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007.*

Advertido error en la publicación de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación, siendo necesario modificar el Resumen Orgánico Económico de Gastos de la citada Ley Foral, página 4671, en los siguientes términos:

En la columna del capítulo 4 (Transferencias corrientes) del Departamento de Economía y Hacienda, donde dice: «582.587.939», debe decir: «582.547.939».

En la columna del total del Departamento de Economía y Hacienda, donde dice: «707.611.472», debe decir: «707.571.472».

En la columna del capítulo 7 (Transferencias de capital) del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, donde dice: «21.307.200», debe decir: «21.347.200».

En la columna del total del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, donde dice: «82.514.103», debe decir: «82.554.103».

En la fila correspondiente a total presupuesto, la columna del capítulo 4 (Transferencias corrientes), donde dice: «1.542.888.771», debe decir: «1.542.848.771», y en la columna del capítulo 7 (Transferencias de capital), donde dice: «664.621.446», debe decir: «664.661.446».

Pamplona, 30 de mayo de 2007.–El Presidente, Rafael Gurrea Induráin.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 78, de 25 de junio de 2007)